



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2024-MDNR-ALC.

Villa Nueva Requena, 05 de febrero del 2024.

VISTO: El Informe N° 016-2024-MDNR-GIDUYR-UGRD-MOF de fecha 16 de febrero del 2024, el Memorandum N° 142-2024-MDNR-GM de fecha 19 de marzo del 2024, Informe Legal N° 053-2024-GM-GAJ-MDNR/DRCE de fecha 22 de febrero del 2024, el Memorandum N° 151-2024-MDNR-GM, de fecha 22 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el Artículo 14° de la citada Ley, indica que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, avalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y de los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la referida Ley y su reglamento. Asimismo, constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, que están integrados por funcionarios de los niveles directos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, señalándose que dicha función es indelegable,

Que, el literal a) del artículo 19 de la referida Ley N° 29664, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 30831, señala que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la referida ley. Asimismo, el Plan Nacional sirve de marco para la elaboración de los planes específicos por cada proceso y tipo de desastre que deben ser desarrollados anualmente por las entidades públicas en todos los niveles de gobierno.

Que, el numeral 13.4 del artículo 13° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, establece que los titulares de las entidades constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD, los grupos de trabajo estarán integrados por responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, el artículo 19° numeral 19.1 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM señala que la Plataforma de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas que se constituye en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; funcionan en los ámbitos jurisdiccional regionales y locales; por la participación de las organizaciones sociales; las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil; así como el Alcalde quien constituye, preside y convoca las Plataformas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 136-2020-PCM, se aprueban los "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de los Planes de Operaciones de Emergencia en los Tres Niveles de Gobierno";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

Que, mediante Informe N° 016-2024-MDNR-GIDUYR-UGRD-MOF de fecha 16 de febrero de 2024, suscrito por el jefe de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena, solicita que mediante acto resolutivo se apruebe el Plan de Operaciones de Emergencia del Distrito de Nueva Requena, ello de acuerdo a los lineamientos establecido en la Resolución Ministerial N°136-2013-PCM;

Que, mediante el Memorándum N°142-2024-MDNR-GM, de fecha 19 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, solicita opinión legal para APROBAR el Plan de Operaciones de Emergencia del Distrito de Nueva Requena.

Que, a través del Informe Legal N° 053-2024-GM-GAJ-MDNR/DRCE, de fecha 22 de febrero del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite opinión legal favorable para APROBAR el Plan de Operaciones de Emergencia del Distrito de Nueva Requena.

Que, mediante el Memorándum N° 151-2024-MDNR-GM, de fecha 22 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, dispone se proyecte la Resolución de Aprobación del Plan Operaciones de Emergencia del Distrito de Nueva Requena;

Estando en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PERIODO 2023-2024, el mismo que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución a la Dirección Desconcentrada del Instituto Nacional de Defensa Civil de Ucayali, al Centro de Operaciones del Gobierno Regional y de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, conforme a ley.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución a las partes interesadas de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR al responsable de Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del estado peruano perteneciente a la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
Alc.
G.M.
UGRD
Vdoa/SG

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

Liz Jajaira Vasquez Mozombite
ALCALDESA



Av. Lester Dionisio Maldonado Mz. A4 Lt. 1 – Ampliación Urbana



Nueva Requena – Provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali



Mesadepartes.nuevarequena@gmail.com



www.gob.pe/muninuevarequena